

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Décima Octava

Tomo CCVII

Tepic, Nayarit; 9 de Noviembre de 2020

Número: 088

Tiraje: 030

SUMARIO

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN EXTRAORDINARIA EN TODO EL ESTADO DE NAYARIT DE CELEBRACIONES PRESENCIALES, FESTIVALES, FESTEJOS Y EVENTOS PÚBLICOS EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE EN EL MARCO DEL 110 ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, INCLUYENDO LOS DESFILES CÍVICOS, DEPORTIVOS Y MILITARES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN Y COMBATE DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS-COV2 – COVID 19, EN LA ENTIDAD

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Ejecutivo.- Nayarit.

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN EXTRAORDINARIA EN TODO EL ESTADO DE NAYARIT DE CELEBRACIONES PRESENCIALES, FESTIVALES, FESTEJOS Y EVENTOS PÚBLICOS EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE EN EL MARCO DEL 110 ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, INCLUYENDO LOS DESFILES CÍVICOS, DEPORTIVOS Y MILITARES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN Y COMBATE DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS-COV2 – COVID 19, EN LA ENTIDAD.

L.C. **ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134, 139 y 140 de la Ley General de Salud; 69 fracción I y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 106 fracción II, 111 y 112 de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; y 1, 2, 7 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; tengo a bien emitir el presente **ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN EXTRAORDINARIA EN TODO EL ESTADO DE NAYARIT DE CELEBRACIONES PRESENCIALES, FESTIVALES, FESTEJOS Y EVENTOS PÚBLICOS EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE EN EL MARCO DEL 110 ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, INCLUYENDO LOS DESFILES CÍVICOS, DEPORTIVOS Y MILITARES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN Y COMBATE DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS-COV2 – COVID 19, EN LA ENTIDAD**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El COVID-19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto este nuevo virus como la enfermedad que provoca eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019.

La Organización Mundial de la Salud recomienda mantener al menos un metro de distancia entre las personas. Esto es especialmente importante si está al lado de alguien que esté tosiendo o estornudando.

Así pues, el día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), a través de su Director General hizo la declaración oficial del COVID-19 como una pandemia. El término de pandemia refiere a una enfermedad epidémica que se extiende en varios países del mundo de manera simultánea.

Ante la complejidad de la situación, el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación, el **Acuerdo por el que se Declara como Emergencia Sanitaria por Causa de fuerza mayor a la Epidemia de Enfermedad generada por el Virus SARS-Cov2 (COVID-19)**, señalando que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

Conscientes de dicha situación, con fecha 16 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el **Decreto Administrativo por el que**

el titular del Poder Ejecutivo Asume en su Totalidad la Dirección, Control y Vigilancia de las Acciones y Medidas Necesarias para la Prevención, Detección y Contención de la Propagación en el territorio del Estado de Nayarit del Virus denominado COVID-19. Dicho instrumento estableció acciones esenciales para garantizar la seguridad pública, la economía y la salvaguarda de la salud humana.

En los numerales Primero y Sexto del Decreto Administrativo antes señalado, se establecen respectivamente, las facultades legales del titular del Poder Ejecutivo del Estado para hacer frente a la amenaza de propagación y contagio del COVID -19, por otro lado se creó un **Comité Intersecretarial** de naturaleza temporal, para la atención y seguimiento permanente, en materia de control y vigilancia de las acciones y medidas necesarias para la prevención, detección y contención de la propagación en el territorio del Estado de Nayarit del virus COVID-19.

Dicho Comité integrado por representantes las dependencias y entidades de la administración pública estatal, autoridades municipales Poderes del Estado y sindicatos de trabajadores, tiene como objetivo esencial recomendar al Gobernador de la entidad la realización de medidas o acciones necesarias para coadyuvar a combatir los riesgos de carácter multifactorial que trae consigo el virus COVID-19.

De esta manera, en el Estado de Nayarit derivado de la señalada emergencia sanitaria, se han emitido diversos instrumentos normativos todos ellos tendientes a procurar el bienestar integral de las y los nayaritas en estos tiempos difíciles en materia de salud humana.¹

Ahora sabemos que el COVID-19 se propaga fácilmente a través del contacto físico de persona a persona. Por tal razón es importante reducir las formas como las personas entran en contacto unos con otros. Una manera eficaz de hacerlo es quedarse en casa lo más posible y evitar lugares públicos conglomerados donde se dificulta mantener un espacio sano entre las personas.

Otra lo es, fomentar medidas de distanciamiento social en lugares cerrados y al aire libre como una forma básica para disminuir la propagación del COVID-19.

Todos somos responsables de proteger a aquellos que corren mayor riesgo. Así, no obstante que medidas como el distanciamiento social y el uso de cubiertas de tela para la cara parecen molestas, son la mejor manera que tenemos para proteger a los miembros de nuestra familia, amigos y vecinos que son más vulnerables.²

A su vez, ante la presencia de nuevos escenarios, se han publicado en el Diario Oficial de la Federación de fechas 21 de abril y 14 de mayo del año en curso, sendos instrumentos en los cuales el Gobierno de la República ha iniciado una estrategia de regreso a la “nueva normalidad” en el País, así como la paulatina modificación de las restricciones establecidas por razones de interés público a partir del 1 de junio del año en curso, dichas

¹ Consideraciones retomadas del Acuerdo por el que se Ordena la Suspensión Extraordinaria en Todo el Estado de Nayarit de Celebraciones Presenciales en el Marco de las Fiestas Patrias 2020, como Medida de Mitigación y Combate de la Emergencia Sanitaria por el Virus Sars-Cov2 - Covid 19, en la Entidad, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 7 de septiembre de 2020.

² <https://www.healthychildren.org/Spanish/health-issues/conditions/COVID-19/Paginas/Social-Distancing-Why-Keeping-Your-Distance-Helps-Keep-Others-Safe.aspx>. Consulta realizada el 9.11.2020

medidas se hicieron depender de un esquema de referencia dual temporal y geográfico; es decir, a través de un análisis semanal y por regiones de comportamiento epidemiológico, cuyos resultados se verán reflejados en un instrumento de colorimetría o “semaforización” en colores verde, amarillo, naranja y rojo, según el rango estadístico de peligro de contagio del virus COVID-19 en ese lapso y en las distintas regiones del País; según el cual, el verde es el de menor y el rojo el de máximo riesgo o peligro de su propagación.

A este respecto, a pesar de que existen evidencias estadísticas de que gracias al esfuerzo colectivo – sociedad y gobierno - nuestro Estado ha logrado disminuir sustancialmente el impacto epidémico generado por el virus, al grado de que actualmente nuestra Entidad, se encuentra en **color amarillo** de conformidad con el semáforo epidemiológico de la autoridad sanitaria federal, conociendo las experiencias vividas en otros lugares, **existe el temor fundado de que surjan rebrotes de COVID-19**, por lo cual, el Gobierno Mexicano ha enfocado esfuerzos tendientes a insistir en torno del peligro que representan para la salud, las aglomeraciones públicas.

Es decir, que si bien, en este escenario, todas las actividades laborales estarían permitidas y, por tanto, el espacio público al aire libre se abre de forma regular, y los espacios públicos cerrados se pueden abrir con aforo reducido, siempre siguiendo las medidas de prevención y cuidado particularmente con las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, **no se recomienda relajar la disciplina sanitaria, sino continuar extremando precauciones con el objetivo** de salvaguardar la integridad, el bienestar y la salud de las y los nayaritas, evitando que estas fechas de especial trascendencia para los mexicanos, puedan ocasionar por un relajamiento social un aumento considerable en el número de contagios de COVID -19 en Nayarit.

Por este motivo, y considerando la recomendación del Comité Intersecretarial correspondiente, nos vemos en la imperiosa necesidad de establecer medidas restrictivas encaminadas a la **suspensión extraordinaria en todo el Estado de Nayarit de celebraciones presenciales, festivos, festejos y eventos públicos el día 20 de noviembre en el marco del 110 Aniversario de la Revolución Mexicana, incluyendo los desfiles, festivos y eventos que se enmarcan en el ámbito de esta conmemoración.**

En el Estado de Nayarit, estamos comprometidos con el bienestar de las y los nayaritas, por esta razón **asumimos con responsabilidad la medida planteada en el presente instrumento, pues priorizamos en todo momento la salud humana.**

Cabe señalar que la presente medida no significa que dejemos de conmemorar acontecimientos históricos que han marcado el rumbo de nuestra nación, como el inicio de la Revolución Mexicana, tampoco significa que nos olvidemos de aquellos personajes que lucharon por ideales de igualdad, de libertad y de justicia que al día de hoy seguimos disfrutando, sino que por una cuestión de extrema necesidad y con carácter extraordinario habremos de modificar la manera de celebrar nuestra historia, adaptándonos a un escenario mundial que nos **exige más que nunca responsabilidad y empatía para cuidar a nuestras familias, nuestros seres queridos, a los sectores vulnerables y a la sociedad en general.**

En virtud de lo expresado en las líneas anteriores, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN EXTRAORDINARIA EN TODO EL ESTADO DE NAYARIT DE CELEBRACIONES PRESENCIALES, FESTIVALES, FESTEJOS Y EVENTOS PÚBLICOS EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE EN EL MARCO DEL 110 ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, INCLUYENDO LOS DESFILES CÍVICOS, DEPORTIVOS Y MILITARES, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN Y COMBATE DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS-COV2 – COVID 19, EN LA ENTIDAD.

Primero. Se ordena la suspensión extraordinaria en todo el Estado de Nayarit de celebraciones presenciales, festivos, festejos y eventos públicos el día 20 de noviembre en el marco del **110 Aniversario de la Revolución Mexicana, incluyendo los desfiles cívicos, deportivos y militares.**

Segundo. Los homenajes simbólicos a los héroes de la Revolución Mexicana celebrados por el titular del Poder Ejecutivo del Estado y los Veinte Presidentes Municipales de Nayarit dentro de sus territorios respectivos, podrán realizarse de manera virtual **con un máximo de siete personas cuidando la sana distancia entre ellos**, en el ánimo de preservar la historia que nos identifica y hermana como pueblo. Para tal circunstancia, se podrán utilizar las plataformas tecnológicas y redes sociales así como los diversos medios de comunicación oficiales que sean dispuestos o acondicionados para tal efecto.

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo a los Ayuntamientos de la Entidad, para su debida ejecución y cumplimiento en el ámbito de competencia.

Transitorio

Único. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en la ciudad de Tepic, su capital, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE: **L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- *Rúbrica.*- **LIC. JOSÉ ANTONIO SERRANO GUZMÁN**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- *Rúbrica.*- **M.C.A. JOSÉ ANDRÉS RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**, SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- *Rúbrica.*